

**DENOMINACIÓN:**

ACUERDO DE 26 DE FEBRERO DE 2019, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE INSTA A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS A LA CONSTITUCIÓN EN EL SENO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EN CADA UNA DE LAS PROVINCIAS, DE GRUPOS DE TRABAJO QUE DETECTEN LAS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS EN CADA UNA DE LAS MISMAS Y, CON BASE EN SUS ESTUDIOS, SE ELABORE EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DE ANDALUCÍA 2020-2030.

El artículo 55.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Igualmente, establece, en su apartado 2, que le corresponde la competencia compartida en materia de sanidad interior, y en particular, entre otras materias, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias.

El artículo 1.a) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud establece, como competencia de la Consejería de Salud y Familias, la ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación, asistencia sanitaria, consumo, políticas de promoción de las familias, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios. Igualmente, el artículo 12.j) dispone que corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, la programación, dirección y fijación de criterios de gestión de las obras, equipamientos e instalaciones del Servicio Andaluz de Salud y de las entidades adscritas.

El artículo 2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece, entre otros, como principios inspiradores de las actuaciones sobre protección de la salud, los de consecución de la igualdad social y el equilibrio territorial en la prestación de los servicios sanitarios, así como la planificación, eficiencia y eficacia de la organización sanitaria. Igualmente, en su artículo 5, dispone que la actuación sanitaria de la Administración Pública de la Junta de Andalucía se regirá, entre otros, por los principios de planificación y participación.

El Servicio Andaluz de Salud, como Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Salud y Familias, necesita para el cumplimiento de sus funciones, contar con una serie de recursos materiales, que no son otras que la protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Hasta la fecha, el Servicio Andaluz de Salud no ha contado con un instrumento de planificación que recoja las necesidades de recursos materiales para el cumplimiento de los fines que le han sido asignados.

La necesidad de definir y contar con un documento de planificación se hace imprescindible, dado que las infraestructuras y equipamientos, requieren de una programación a medio plazo, donde se tengan en cuenta los movimientos demográficos y las nuevas necesidades asistenciales de la población residente en Andalucía. Y para la elaboración de dicho documento es imprescindible contar con la participación de todos los profesionales que gestionan y usan dichos recursos.

Considerando lo anterior, se entiende imprescindible la constitución de grupos de trabajo en cada provincia con objeto de detectar las deficiencias de infraestructuras sanitarias con base en un diagnóstico que, tomando como partida el análisis de lo realizado hasta la fecha en este ámbito, haga una proyección factible de las necesidades de infraestructuras sanitarias en cada una de las provincias.

Asimismo, en el ámbito de las fuentes financieras y recursos presupuestarios, actualmente se encuentra en elaboración el nuevo Marco Financiero Plurianual 2021-2027 de la Unión Europea, el cual definirá la envolvente presupuestaria en la que se desarrollará la inversión en infraestructuras sanitarias de los próximos años. Por otra parte, también podrá contar con la financiación propia que se establezca en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de 26 febrero de 2019

### **ACUERDA**

Instar a la Consejería de Salud y Familias a la constitución en el seno del Servicio Andaluz de Salud y en cada una de las provincias, de grupos de trabajo que detecten las necesidades de infraestructuras sanitarias en cada una de las mismas y, en base a sus estudios, se elabore el Plan de Infraestructuras Sanitarias de Andalucía 2020-2030.

Sevilla, 26 de febrero de 2019

Juan Manuel Moreno Bonilla  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Jesús Ramón Aguirre Muñoz  
CONSEJERO DE SALUD Y FAMILIAS